MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201273-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y COCHLEAR COLOMBIA SAS QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA PROTESIS AUDITIVAS IMPLANTABLES Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLEAR A CARGO DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, definida en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el mismo, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA**.–FINALIDADES DEL CONTRATO. - El presente contrato está orientado al **SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA PROTESIS AUDITIVAS IMPLANTABLES Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLEAR A CARGO DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL,** a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, Anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizará durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO",

estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION:** La entrega de los elementos y/o accesorios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del Contrato. 9. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 10. El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del Contrato. 11. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro objeto del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 13. Si durante el tiempo de ejecución del Contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor del Contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. 14.El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la POLICÍA NACIONAL. 15. EL CONTRATISTA asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 16. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos y accesorios que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor, a través

de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. El Supervisor del Contrato tiene la obligación de revisar durante la ejecución del mismo el Boletín de Responsables Fiscales, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) a efectos de validar si el contratista tiene alguna inhabilidad e incompatibilidad. 5. Recibir a satisfacción los elementos y accesorios suministrados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 7.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales del programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos y accesorios suministrados y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 10. Aquellas propias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Rechazar los elementos y accesorios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. El supervisor del Contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del Contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del Contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN "* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 13. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 14. El supervisor del Contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato garantizado. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (ELEMENTOS Y ACCESORIOS):** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta Garantía no podrá ser inferior al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y dos (2) años más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la

totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de lo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios dejados de prestar por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y cláusula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA VIGESIMA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL **CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo, Anexos y Formularios. **2.)** Resolución de justificación.**3.)**Invitación PN HOCEN CD 1273 2024. **4.)** Oferta del contratista 5**).** Informe de evaluación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas

civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN -** La notificación del presente contrato es la señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 13 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director del Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CAMILO JOSE ZAPATA GONZALEZ
Representante Legal **COCHLEAR COLOMBIA SAS**

Elaborado por: TA. **ANA RUTVELY GARCIA SALDAÑA** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: PS-16 MARIA TERESA FUELPAZ BOBADILLA Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: *PS-24* **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**96-8-201273-24**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: COCHLEAR COLOMBIA SAS NIT: 901.220.332-2 REPRESENTANTE: CAMILO JOSE ZAPATA GONZALEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 80194567 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Ak 9 No. 115 06 Oficina 1201 TELÉFONO: 7563346 - 60-1-580-7013. E-MAIL: mrocha@cochlear.com ;czapata@cochlear.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de CONTRTACIÓN DIRECTA PN HOCEN CD 1273 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el Responsable del Servicio de Otorrinolaringología o quien haga sus veces el cuál será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011" y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80/93.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA PROTESIS AUDITIVAS IMPLANTABLES Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLEAR A CARGO DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 671.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA ,** Distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($292.600.000,00,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparados con el certificado de disponibilidad SIIF NACIÓN No. 296224 y QUIPU No.2506 del 08 de noviembre del 2024 y para la vigencia 2025 **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($379.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparados con el certificado de disponibilidad QUIPU No.2507 del 08 de noviembre del 2024, vigencia futura autorizada mediante Comunicación oficial 2-2024-037162 de fecha 09/07/2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y comunicación oficial GS-2024-050350 DISAN. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR.
CLÁUSULA CUARTA	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez sean entregados los elementos y accesorios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo

FORMA DE PAGO	y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Presentación factura electrónica dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato. c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero). f. Alta del Almacén. **FACTURACION ELECTRONICA** Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3. – Punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital…", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. **PROCESO DE RECECPCIÓN DE FACTURAS** - Contratista o proveedor (emisor). **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-8-201273-24 hocen.dequi@policia.gov.co;#$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-201273-24; hocen.dequi@policia.gov.co;#$ 7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos

requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:

Una vez radicada la factura y entregados los elementos y accesorios por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos y accesorios entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

<table>
<tr><td></td><td>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: COCHLEAR COLOMBIA SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 17200010126</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 671.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , Distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($292.600.000,00,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, amparados con el certificado de disponibilidad SIIF NACIÓN No. 296224 y QUIPU No.2506 del 08 de noviembre del 2024 y para la vigencia 2025 TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($379.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, amparados con el certificado de disponibilidad QUIPU No.2507 del 08 de noviembre del 2024, vigencia futura autorizada mediante Comunicación oficial 2-2024-037162 de fecha 09/07/2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y comunicación oficial GS-2024-050350 DISAN.

Plan Anual de Adquisiciones No. 2711 Vigencia 2024
Plan Anual de Adquisiciones No. 499 Vigencia 2025
Fecha 25/10/2024
Recurso 16
Valor vigencia 2024 - $292.600.000,00
Valor vigencia 2025 - $379.000.000,00

<table>
<tr><th>NO.</th><th>FECHA</th><th>PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR VIGENCIA 2024</th><th>VALOR VIGENCIA 2025</th><th>VALOR TOTAL VIGENCIAS 2024 Y 2025</th></tr>
<tr><td>1</td><td>25/10/2024</td><td>2711 - 499</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>PROTESIS AUDITIVAS IMPLANTALE Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLERAR</td><td>NO APLICA</td><td>$292.600.000,00</td><td>$379.000.000,00</td><td>$ 671.600.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">VALOR TOTAL</td><td>$ 671.600.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de Marzo de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual inicia a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>Los elementos y accesorios por parte del CONTRATISTA se hará en forma de TRACTO SUCESIVO, en las condiciones y con las garantías exigidas, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, previa coordinación con el Supervisor de Contrato.

Nota: Los datos indicados en el No. 007 DEQUI-2.5, corresponden a la lista de espera de pacientes del servicio de otorrinolaringología y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de los servicios.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:</td><td>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los elementos y accesorios objeto del contrato, serán entregados en el almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 69 F N° 19 A 08, Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica.</td></tr>
</table>

	De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central de la Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central, para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

13 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director del Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CAMILO JOSE ZAPATA GONZALEZ
Representante Legal **COCHLEAR COLOMBIA SAS**

Elaborado por: TA. **ANA RUTVELY GARCIA SALDAÑA** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Revisado por: PS-16 MARIA TERESA FUELPAZ BOBADILLA Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: *PS-24* **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNITARIO	TOTAL, VIGENCIA 2024	TOTAL, VIGENCIA 2025
1	02-02-01-004-008	16	HOCEN	PROTESIS AUDITIVA IMPLANTABLE OSIA QUIRURGICO	Componentes externos Procesador externo auditivo con baterías-cables imán magnético-sistema anclaje quirúrgico- hilo retenedor-deshumidificador-pilas	UNIDAD	EXENTO	55.800.000.00	$292.600.000,00	$379.000.000,00
2	02-02-01-004-008	16	HOCEN	PROTESIS AUDITIVA IMPLANTABLE BAHA 6 CONNECT QUIRURGICO	transductor BCDrive™ II Rango de programación de hasta 55 dB SNHL. Rango de frecuencia de hasta 9,9 kHz. micrófonos duales reductor de ruido Streaming directo desde Apple y Android Grado de protección IP68 contra el polvo y el agua Luz LED del Baha 6 Max. Colores disponibles según color cabello del paciente. Garantía de 2 años	UNIDAD	EXENTO	38.500.000.00		
3	02-02-01-004-008	16	HOCEN	ACTUALIZACION BAHA 6	Procesador de sonido pos auricular superior, inalámbrico, totalmente programable Procesador sonido con ganancia hasta 65 db un solo componente. 15-16 canales de análisis de sonido 4 programas personalizados Compresión de rango dinámico opción de direccionalidad múltiple Sistema de Gestión de Ruido	UNIDAD	EXENTO	25.300.000.00		
4	02-02-01-004-008	16	HOCEN	ACTUALIZACION IMPLANTE OSTEOINTEGRADO BAHA 6 MARCA COCHLEAR TORNILLO	Procesador de sonido Cochlear. Dispositivo de conducción ósea de alta calidad. El procesador de sonido Cochlear compatible con dispositivos Apple y Android	UNIDAD	EXENTO	25.300.000.00		
TOTAL VIGENCIA 2024 Y 2025									$ 671.600.000,00	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	Registro del INVIMA: El contratista debe mantener vigente el Registro del INVIMA, para cada uno de los ítems contratados y/o certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador de los elementos y accesorios contratados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución o comercialización
3	Garantía por calidad de los elementos: El contratista debe mantener la garantía por la calidad de los elementos y accesorios contratados por término de dos (2) años, a partir de la fecha de entrega.
4	El contratista debe entregar los elementos y accesorios contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista debe garantizar el cambio de los elementos y accesorios por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
6	El contratista debe realizar el cambio de los elementos y accesorios objeto del presente contrato, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a (08) ocho días calendario, El cambio se solicitará por parte del supervisor del Contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
7	El contratista garantiza que realizara el cambio de los elementos y accesorios objeto del presente contrato, que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los (15) quince días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
8	El contratista debe realizar el cambio de los elementos y accesorios que presenten fallas y/o imperfecciones (deberá suministrar un elemento o accesorio nuevo en su reemplazo), en un plazo mínimo de 48 horas posterior a la comunicación vía correo electrónico o vía telefónica por parte del supervisor de contrato, con el representante de ventas y/o asesor comercial.
9	El contratista debe realizar entrenamiento sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, sobre en el manejo de los elementos y accesorios contratados con las nuevas tecnologías, dentro de las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional, a los profesionales asistenciales del servicio de otorrinolaringología (equipo quirúrgico, médicos cirujanos, personal de enfermería, y demás que interviene en el manejo y aplicabilidad de los dispositivos médicos, previa coordinación con el supervisor del contrato.
10	El contratista, debe suministrar ficha técnica de los elementos y accesorios requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registró sanitario Invima vigente.
11	El contratista debe mantener o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (98.75%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del Supervisor durante la ejecución del contrato
12	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
13	El contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable.
14	El contratista debe dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe y todas las normas que se generen o modifiquen aplicables, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
15	El contratista debe estar disponible, con toda la documentación y soportes de todo lo mencionado anteriormente para las diferentes auditorias que realizan entidades competentes y autoridades ambientales y sanitarias al Hospital Central de la Policía Nacional.
16	El Contratista, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, Decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las normas que lo modifiquen, Resolución 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que lo modifiquen. Las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.
17	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y accesorios, garantiza que este deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Decreto 419 de 2021 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro

	de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
18	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista debe informar de manera inmediata al Supervisor del contrato, y a la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional, con el fin de adelantar el trámite correspondiente.

13 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director del Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CAMILO JOSE ZAPATA GONZALEZ
Representante Legal **COCHLEAR COLOMBIA SAS**

Elaborado por: TA. **ANA RUTVELY GARCIA SALDAÑA** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Revisado por: PS-16 MARIA TERESA FUELPAZ BOBADILLA Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: *PS-24* **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL